

**RAD. No. 2021-00498-00.
EJECUTIVO HIPOTECARIO.**

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que aún no se ha surtido la notificación del auto que libro mandamiento de pago; por otro lado, la parte ejecutante BANCO BBVA COLOMBIA S.A., otorga poder a una profesional del Derecho para que lo continúe representando al interior de este proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de enero de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27)
de enero de dos mil veintitrés (2023).**

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que esta Unidad Judicial en el numeral segundo de la parte resolutive del proveído de calendas 29 de agosto de 2022, dispuso a requerir a la apoderada judicial de la parte ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** Identificado con NIT 860.003.020-1, Representado Legalmente por WILLIAN ENRIQUE MANOTAS HOYOS, para que notificara a la parte ejecutada EDUEN JOSE CANCHILA NAME, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.503.091, del Auto que libro mandamiento de pago adiado 26 de Noviembre de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la ley 2213 de 2022, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la parte ejecutante a través de su Representante Legal, confirió poder a un profesional del derecho para que la represente al interior de la presente contención, según lo dispuesto en el Art. 76 del C.G.P., se tendrá por tal.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase al Apoderado Judicial de la parte ejecutante para que realice las gestiones necesarias encaminadas al enteramiento del auto que libro Mandamiento de Pago fechado 26 de noviembre de 2021, a la parte ejecutada **EDUEN JOSE CANCHILA NAME**, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído.

SEGUNDO: Téngase al Abogado **LEONARDO RAFAEL MOVILLA GUZMAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.045.672.419, y T. P. No. 255.735 del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** Identificado con NIT 860.003.020-1, Representado Legalmente por WILLIAN ENRIQUE MANOTAS HOYOS, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ca33e42cf8f9848f45fccb16cb032bc5de9f6af188989fc89e80cfce929112**

Documento generado en 27/01/2023 11:49:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>